

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 2228**

Cali, 04 de noviembre de 2021

Como quiera que la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en la Ley, se procederá con su admisión. De otro lado, y teniendo en cuenta que con la demanda se acompañó prueba con Marcadores Genéticos de ADN, realizado a los señores CESAR ELIAS SIERRA IMITOLA, LILIANA ESTHER GÓMEZ CAPDEVILLA y DANIELA CAROLINA SIERRA GÓMEZ en el Laboratorio GENES S.A.S. acreditado por el ONAC, se ordenará oficiar al mencionado laboratorio para que certifiquen la veracidad de dicha prueba de paternidad.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por CÉSAR ELIAS SIERRA IMITOLA, en contra de su hija DANIELA CAROLINA SIERRA GÓMEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada, la cual podrá efectuarse conforme lo dispone, el Art. 291 y 292 del C.G.P. o de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, y **CÓRRASE** traslado demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 del C. G. P).

TERCERO: OFICIAR al Laboratorio GENES S.A.S., solicitando se sirvan remitir certificado acreditando la veracidad de la información contenida en el resultado de la prueba de ADN aportado con la demanda, realizada a los señores CESAR ELIAS SIERRA IMITOLA, LILIANA ESTHER GÓMEZ CAPDEVILLA y DANIELA CAROLINA SIERRA GÓMEZ, con fecha de emisión del informe de resultados 11 de junio de 2021.

CUARTO: CORRER traslado al resultado de la prueba de ADN allegada con la demanda, una vez concluido el término de traslado a los demandados.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto a la señora Agente el Ministerio Público para que intervengan como parte en el proceso y para los fines propios de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

PROCESO. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD (MAYOR DE EDAD)
DEMANDANTE: CESAR ELIAS SIERRA IMITOLA
DEMANDADA: DANIELA CAROLINA SIERRA GÓMEZ
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2021-00486-00

Código de verificación:

8160de2a772d5c20d59d0e36909cd12f8f4b199ada4f7d4d2b71a77632c47b3f

Documento generado en 04/11/2021 08:51:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>